

La jefatura de servicio debe cubrirla el de la especialidad

El SAS ha sido obligado por un juzgado de Huelva a publicar una nueva resolución para convocar por libre designación un puesto de jefe de servicio de Medicina Interna. El fallo obliga a restringir el acceso a la plaza a los de esa especialidad y con plaza en propiedad en el SAS.

DIARIO MEDICO. S.Valle | 07/07/2011 00:00

La convocatoria de un puesto de libre designación da un amplio margen de maniobra a la Administración convocante, pero no absoluto. Así se ha podido ver en el fallo del juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Huelva que ha anulado la resolución del Servicio Andaluz de Salud (SAS) para la provisión del puesto de jefe de servicio de Medicina Interna en un hospital de Huelva mediante el sistema de libre designación.

La juez ha dado la razón al facultativo que impugnó la resolución, representado por los servicios jurídicos del Sindicato Médico de Huelva, y ha obligado al SAS a "dictar una nueva resolución publicando la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo conforme a la normativa vigente".

- La Administración veía justificado que la convocatoria del puesto fijara con libertad los especialistas capacitados para acceder al cargo

La sentencia ha admitido los dos motivos de impugnación que fueron presentados por el recurrente. La Administración convocó la cobertura del cargo intermedio, que es como está calificado el puesto de jefe de servicio en la normativa autonómica, mediante una resolución que abría la posibilidad a que se presentaran médicos de otras especialidades y no sólo de Medicina Interna y, además, a facultativos sin plaza en propiedad en el SAS.

Resolución anulada

La sentencia anula la resolución por considerar que ninguno de estos requisitos se ajusta a derecho. En primer lugar, "la convocatoria debe exigir la titulación acorde con el puesto a cubrir y tratándose, como se trata, de la jefatura de servicio de Medicina Interna la titulación exigible ha de ser la correspondiente a la especialidad a que se refiere la jefatura", concluye la juez. De este modo desmonta el razonamiento de la Administración que, basándose en el Estatuto

Marco, encontraba justificado que la convocatoria fijara con libertad quiénes eran los especialistas capacitados para acceder al cargo.

La juez tampoco comparte la amplia potestad administrativa con la que ha actuado el SAS al permitir el acceso al puesto convocado a "toda persona", sin exigir que formara parte de la Administración.

El juez cita la legislación para aclarar que en la regulación para participar en la provisión de puestos de cargos intermedios se debe especificar que la participación se limita a personas con plaza en propiedad en el SAS. A pesar de esto, la sentencia señala que cabría la posibilidad de abrir estas convocatorias a personas "ajenas al sistema" pero, en ese caso, la convocatoria debería razonar por qué se da esa opción. La resolución impugnada no daba ninguna explicación en ese sentido.

Con estos argumentos, el juzgado de Huelva ha anulado la convocatoria del puesto en cuestión y ha obligado al SAS a que publique otra resolución para la provisión del puesto de jefe de servicio de Medicina Interna "conforme a la normativa vigente".

Licenciado en Medicina y Cirugía, mínimo

El TSJ de Castilla y León estimó parte de un recurso presentado por el sindicato CESM contra el decreto 73/2009 de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (Sacyl), por prescindir del requisito de ser licenciado en Medicina y Cirugía para acceder al puesto de director médico, lo que contravenía la legislación superior. El decreto, que se anuló en parte, regula la provisión de puestos de trabajo de libre designación en centros del Sacyl ([ver DM del 29-XII-2010](#)).